La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | Mares y ríos de todos | ARMADA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0034-ARC-CBN6-2019

LUGAR: Bogotá, D.C. 06 OCT 2020

PARTES CONTRATANTE: BASE NAVAL N°6 "ARC BOGOTÁ"

CONTRATISTA: **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** Representada legalmente por el señor **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.262.099

SUPERVISOR: TF RONALD GONZÁLEZ NIEVES C.C. No.1101756257 A/B DITIC

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.867 de Bogotá**, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", de conformidad con la Resolución ministerial No. 1693 del 12 de junio de 2020 y Acta de posesión 002-JOLA 26 de Junio de 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y la Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** con NIT No. 900074058-9 representada legalmente en la actualidad por el señor **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19262099, con domicilio registrado en el contrato en Carrera 33 No. 25C-45, teléfono 2444499 en la ciudad de Bogotá, y correo electrónico camilo.sagor@gmail.com; que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

OBJETO: LA ADQUISICION DE CAMISA BLANCA PARA HOMBRE EN CERRUTINA ACUERDO NTMD 0053-A6 PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de Abril 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($34.914.600,00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que corresponden.

Escaneado con CamScanner

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 de mayo 2019

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato no presenta modificaciones y adiciones.

PLAZO DE DURACIÓN: 31 de mayo 2019

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TF RONALD GONZÁLEZ NIEVES C.C. No.1101756257 A/B DITIC.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2019**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 31519 de fecha 2019-03-01.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL N°6
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
OBJETO O PROYECTO	LA ADQUISICION DE CAMISETAS BLANCAS PARA LA ARMADA NACIONAL
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; PRENDAS DE
VALOR	$35.011.680,00
AFECTADO	$35.011.680,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 88819 de fecha 2019-04-11.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL N°6
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002
OBJETO O PROYECTO	LA ADQUISICION DE CAMISA BLANCA PARA HOMBRE EN CERRUTINA ACUERDO NTMD 0053-A6 PARA PERSONAL ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
VALOR	$34.914.600,00
AFECTADO	$34.914.600,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No **0034-ARC-CBN6-2019**.

Escaneado con CamScanner

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 17-44-101174161
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: 0
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 03/04/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 15/04/2019

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	10	02-04-2019	30-09-2019	$3.491.460,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	02-04-2019	30-09-2019	$6.982.920,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA:

El Contratista garantiza que ofrece una garantia de los bienes brindados en las cantidades minimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalia, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y caracteristicas técnicas exigidas, por un lapso minimo de 12 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de la mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
01	27/05/2019	$34.914.600,00	5406	27/05/2019	$34.914.600,00
TOTALES					**$34.914.600,00**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

Escaneado con CamScanner

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	152953319 – 2019/06/19	$34.914.600,00	$1.691.158,00	$33.223.442,00
Valor del contrato		$34.914.600,00		
Valor facturado		$34.914.600,00		
Valor Bruto Comprobantes		$34.914.600,00		
Descuentos			$1.691.158,00	
Valor total comprobantes				$33.223.442,00
Sumas iguales		$34.914.600,00		$34.914.600,00
Diferencia		$0,00		

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*

Escaneado con CamScanner

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0034-ARC-CBN6-2019**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** con NIT No. 900074058-9 representada legalmente en la actualidad por el señor **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.262.099.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **0034-ARC-CBN6-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 22 de mayo 2019 suscrito por el **REVISOR FISCAL** del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

- El representante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0034-ARC-CBN6-2019**

Escaneado con CamScanner

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción final, debidamente rubricada por el Supervisión de fecha 31/05/2019 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** con NIT No. 900074058-9, representada legalmente en la actualidad por el señor **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO** identificado con cedula de ciudadania N° 19.262.099.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 06 OCT 2020.

POR LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ":

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO
Representante Legal **INDUSTRIAS SAGOR LTDA**
NIT. N° 900074058-9

Vo Bo. CF Alejandro Vargas Vargas - Jefe Departamento de Administración BN6

Vo Bo. TN Edwin Alexis Mejía Mantilla - Jefe División de Adquisiciones BN6

Vo Bo. CPS Diana Arboleda Calvo – Asesora Jurídica BN6

Proyectó: AS09 Doris Adriana Barreto Mayordomo – Ejecutiva de Liquidaciones BN6

Escaneado con CamScanner